

ESTIPULACIÓN

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS, instrumentalidad corporativa establecida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con oficinas principales en San Juan, Puerto Rico, en adelante denominada, la "Autoridad". representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. Angel L. González Carrasquillo.

DE LA SEGUNDA PARTE: LA UNIÓN INDEPENDIENTE DE EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS, en adelante denominada la "Unión", representada en este acto por su Presidente Luis A. Reyes Rivera.

EXPONEN

1. Las partes comparecientes otorgaron el 10 de mayo de 2013, un convenio colectivo, que según sus términos estará en vigor hasta el 30 de abril de 2017 y el cual establece las condiciones de trabajo y beneficios económicos aplicables a los empleados de la Autoridad cubiertos por dicho convenio, según la certificación de representantes emitida por la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico en el caso P-3379.

2. Que la Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 66 de 17 de junio de 2014, en adelante Ley Núm. 66, fue aprobada con el propósito de establecer medidas de reducción de gastos en las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en momentos en que existe una crisis fiscal y económica en las finanzas del Gobierno.

3. Las partes comparecientes cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Núm. 66, se han venido reuniendo en un proceso participativo

alterno y uniforme para llegar a acuerdos conforme la política pública establecida en dicha Ley.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley, los acuerdos alcanzados por las partes comparecientes durante el proceso participativo alterno llevado a cabo, sustituirán lo dispuesto en los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 11, 17 y cualquier otra disposición de dicha Ley Núm. 66 mencionada en la presente Estipulación.

5. De igual forma, la presente Estipulación modificará los Artículos del Convenio Colectivo mencionado anteriormente, según se dispone más adelante.

6. De conformidad con lo antes dispuesto, las partes comparecientes han llegado al siguiente:

ACUERDO

1. Los asuntos que a continuación se indican, los cuales en su mayoría constituyen modificaciones al convenio colectivo, así como economías para la Autoridad, serán efectivos por el término correspondiente al 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015. Estas modificaciones son las siguientes:

a. **Artículo XX - Salarios:** El aumento establecido en la Sección 1 de dicho Artículo para entrar en vigor el 1 de mayo de 2015, por la cantidad de \$175.00 mensuales para los meses correspondientes a mayo y junio de 2015 no será otorgado durante dichos meses.

b. **Pasos por Mérito:** La Unión renuncia a la reclamación o querrela presentada con relación al pago de Pasos por Mérito correspondiente al Año Fiscal 2013-2014, el cual no le fue concedido a los miembros de la Unidad Apropiada, y a su vez acuerda retirar con perjuicio toda reclamación, querrela, caso de arbitraje o judicial que está pendiente con respecto a este asunto.

c. **Días Feriados:** La Unión no reclamará pago durante el Año Fiscal 2014-2015 de los siguientes días que mediante proclama otorgue el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

1. Jueves Santo
2. Viernes después del Día de Acción de Gracias
3. 26 de diciembre
4. 2 de enero

d. **Artículo XXIV - Licencia por Enfermedad:** La Unión acepta que la Autoridad deje sin efecto el pago de la liquidación de la licencia de Enfermedad en exceso de 12 días establecida en la Sección 9 de este Artículo para el Año Fiscal 2014-2015.

e. **Artículo XXXI Licencias por Accidentes del Trabajo:** La Unión acepta modificar la disposición del convenio colectivo establecida en este Artículo durante el Año Fiscal 2014-2015, a los efectos de que la Licencia por Accidente del Trabajo con paga, se reduzca de un máximo de 10 semanas a un máximo de 2 semanas. Casos extraordinarios que envuelvan hospitalización y cirugía se atenderán conforme a lo dispuesto en el convenio colectivo.

f. **Artículo XII - Labor Interina, Secciones 3, 7 y 8:** Se modifican las disposiciones de este Artículo para el Año Fiscal 2014-2015, para dejar sin efecto el pago que dispone este Artículo, por razón de ocupar un puesto de mayor remuneración mediante labor interina.

g. **Artículo XV - Reclasificación, Sección 2:** Se modifican las disposiciones de este Artículo para el Año Fiscal 2014-2015, para dejar sin efecto el pago que dispone el mismo para aquellos empleados que sean reclasificados conforme establece dicho Artículo durante dicho año fiscal.

h. **Uniformes** - La Unión acepta desistir de su reclamación de pago por concepto de Uniformes correspondientes al Año Fiscal 2013-2014 y retirar con perjuicio toda reclamación, querrela o caso pendiente de adjudicación por dicho concepto.

i. **Publicación y Adjudicación de Plazas (Puestos Vacantes)** - La Unión retira con perjuicio su reclamación para que la Autoridad publique y adjudique 230 puestos vacantes cuya reclamación está contenida en varias querellas y casos de arbitrajes presentados mediante los procedimientos establecidos en el convenio colectivo. La Unión modifica su reclamo a la Autoridad sobre este particular para que ésta proceda con la publicación de hasta 130 puestos. La Autoridad se compromete a tomar aquellas medidas necesarias para dar cumplimiento a la petición de la Unión, tomando en consideración ambas partes la situación fiscal existente y la necesidad operacional.

j. **Gastos Legales (Casos de Arbitraje por Puestos Vacantes)**: La Unión retira con perjuicio las querellas y/o casos de arbitraje que se enumeran en el **Anejo IV** de la presente Estipulación.

k. **Gastos Legales de Casos de Uniforme y Comité de Ajuste**: La Unión retira con perjuicio los casos de arbitraje y querellas pendientes en el Comité de Ajuste que se enumeran en el **Anejo V** de la presente Estipulación.

l. Las disposiciones relacionadas a la asignación o reasignación de las tareas correspondientes a empleados y aquellos otros criterios establecidos en la subsección (d) del Artículo 17 de la Ley Núm. 66, así como lo relacionado a la antigüedad, se atenderán de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo y la presente estipulación.

m. Se hace formar parte de la presente Estipulación como **Anejo I**, una tabla que contiene los detalles de las economías logradas en cada renglón mencionado anteriormente. De igual forma, las partes han acordado incluir como **Anejo II**, la Estipulación de las "Reglas de Juego" firmadas el 12 de agosto de 2014, y como **Anejo III** la Estipulación de los Acuerdos y Condiciones que dio base a la presente Estipulación.

2. De conformidad con la negociación, diálogo e información compartida durante el Proceso Participativo Alternativo llevado a cabo por las partes, los acuerdos especificados en el párrafo 1 anterior, generarán unas economías para la Autoridad durante el año Fiscal 2014-2015 que totalizan la cantidad de \$7,281,634.00.

3. Las partes comparecientes se obligan, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 66 aplicables, a evaluar la situación fiscal existente de la Autoridad correspondientes a los dos (2) años restantes de vigencia de dicha Ley (2015-2016 y 2016-2017) para mantener las economías que ameriten cada uno de esos periodos.

4. **Evaluación sobre Situación Fiscal e Implementación de Acuerdos.** La Autoridad y la Unión constituirán un Comité Permanente de Evaluación, compuesto por tres (3) representantes de cada parte, y diseñarán un plan de trabajo para garantizar que las economías dispuestas por la Ley Núm. 66 y que los acuerdos de las partes tengan el efecto de recuperación y fortalecimiento de la Autoridad, así como los ahorros o economías requeridas por la Ley. Este Comité se reunirá trimestralmente y adoptará las medidas que sean necesarias para cumplir con su objetivo para lo cual dispondrá del peritaje que cada parte estime pertinente. Este Comité atenderá también cualquier situación particular que surja con respecto a la aplicación de estos acuerdos.

5. **Cumplimiento con la Ley Núm. 66 de 2014.** Con los presentes acuerdos las partes dan cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 66 de 2014, y ambas partes quedan relevadas de la aplicación de cualquier disposición contraria a estos acuerdos que disponga dicho estatuto. El presente Acuerdo sustituye, de conformidad con lo establecido en la Ley, la aplicación del Artículo 11 y 17 de la Ley, así como cualquier otra disposición contraria a éstos establecidas en el convenio colectivo.

6. **Convenio Colectivo.** La presente Estipulación y sus anejos formaran parte del convenio colectivo, suscritos por las partes para los años 2013 al 2017.

7. Cualquier violación de la presente Estipulación, resultará en que la parte afectada proceda de conformidad al procedimiento de querellas del convenio colectivo y a las leyes aplicables.

8. Las modificaciones aquí contenidas serán efectivas al 1 de julio de 2014.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes comparecientes firman la presente Estipulación hoy 26 de agosto de 2014, en San Juan, Puerto Rico.

AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS


Ing. Angel L. González Carrasquillo
Director Ejecutivo

**UNIÓN INDEPENDIENTE DE
EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD
DE EDIFICIOS PÚBLICOS**


Luis A. Reyes Rivera
Presidente

IMPACTO ECONÓMICO DE ACUERDOS LEY 66

	DATOS ECONÓMICOS	CANTIDAD
1	SALARIOS 2014-2015 (2 MESES, MAYO Y JUNIO)	\$ 316,750.00
2	100 PUESTO VACANTES X 2,500 EMPLEADOS	\$ 3,000,000.00
3	GASTOS LEGALES (CASOS DE ARBITRAJE POR PUESTOS VACANTES)	\$ 135,000.00
4	UNIFORMES 2013-2014 X 100 EMPLEADOS	\$ 135,750.00
5	GASTOS LEGALES (CASOS DE ARBITRAJE DE UNIFORMES Y COMITÉ DE AJUSTE)	\$ 33,937.00
6	PASOS POR MERITO 2013-2014	\$ 540,460.00
7	GASTOS LEGALES (CASOS DE ARBITRAJE POR PASOS DE MÉRITOS)	\$ 135,140.00
8	DÍAS LIBRES CON CARGOS A LICENCIAS (4 DÍAS) PROCLAMAS	\$ 442,616.00
9	LICENCIAS POR ENFERMEDAD	\$ 2,111,299.00
10	LICENCIAS POR FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO MODIFICAR DE 10 A 2 SEMANAS	\$ 406,922.00
11	LABOR INTERINA Y RECLASIFICACIONES (16 EMPLEOS)	\$ 23,760.00
		\$ 7,281,634.00

La presente Tabla contiene las economías acordadas para el año fiscal 2014-2015, cuyo lenguaje está recogido en la presente Estipulación para la correspondiente aprobación de la Matrícula de la Unión y de la Junta de Gobierno de la Autoridad.